

JDO. INSTRUCCIÓN N.3 LOGROÑO

-

C/ MARQUES DE MURRIETA, 45-47, B-1 NORTE **Teléfono:** 941296447 **Fax:** 941296448
Correo electrónico: instruccion3.logrono@larioja.org Equipo/usuario: JLJ Modelo: N00860

DPA DILIGENCIAS PREVIAS PROC. ABREVIADO 0000391 /2021

N.I.G: 26089 43 2 2021 0004904

Delito/Delito Leve: FALSIFI. POR PARTICULAR DOC. PÚBLICO O MERCANTIL

Denunciante/Querellante: MINISTERIO FISCAL, COLECTIVO DE FUNCIONARIOS PUBLICOS MANOS LIMPIAS
, MIGUEL BERNAD REMON

Contra: BRAHIM GHALI

A U T O

En LOGROÑO, a veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En este Órgano Judicial se han recibido las actuaciones que preceden en virtud de querella de PARTICULAR SS, por un presunto delito de FALSIFI. POR PARTICULAR DOC. PÚBLICO O MERCANTIL interpuesta por colectivo de Funcionarios Publicos Manos Limpias contra Brahim Ghali por presunto delito de falsedad documental.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Los hechos que resultan de las anteriores actuaciones presentan características que hacen presumir la posible existencia de delito de FALSIFI. POR PARTICULAR DOC. PÚBLICO O MERCANTIL, cuya instrucción corresponde a este órgano judicial, procediendo además aceptar la inhibición causada y descrita en el antecedente de la presente resolución, según los artículos 14.2 y 15 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás normativa concordante.

SEGUNDO.- No estando determinadas la naturaleza y circunstancias de tales hechos ni las personas que en ellos han intervenido, es procedente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 757,774 y 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, y demás concordantes, incoar Diligencias Previas y practicar aquéllas esenciales encaminadas a efectuar tal determinación y, en su caso, el órgano competente para el enjuiciamiento.



PARTE DISPOSITIVA

SE ACUERDA INCOAR DILIGENCIAS PREVIAS.

Líbrese el oportuno parte de incoación.

Practíquense las diligencias siguientes:

Líbrese exhorto al Juzgado Decano de Madrid al objeto de que el denunciante subsane la falta de acreditación de la representación que dice ostentar y se le otorga un plazo de diez días para que subsane la falta de interposición de querella en forma, previa prestación de fianza de 3000 euros, a los efectos de constituirse como acusación popular.

MODO DE IMPUGNACIÓN: mediante interposición de **RECURSO DE REFORMA** y subsidiario de **APELACIÓN** dentro de los **TRES DÍAS** siguientes a su notificación o **RECURSO DE APELACIÓN** directo dentro de los **CINCO DÍAS** siguientes a su notificación.

Así lo manda y firma D./D.^a JOSE CARLOS ORGA LARRÉS,
MAGISTRADO-JUEZ del JDO.INSTRUCCIÓN N.3 de LOGROÑO. Doy fe.

EL/LA MAGISTRADO-JUEZ

EL/LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.

